OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0354 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE PENSILVANIA, CALDAS.

Considerando que:

1). Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** suscribió contrato interadministrativo No. **150.25.4.0354** de 2025 con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE PENSILVANIA, CALDAS**, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.".**
2). Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.**
3). Que el valor inicial del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($146.027.953), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**
4). Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE PENSILVANIA, CALDAS** a través de oficio del día veintidós (22) de abril de 2025, con asunto: "Solicitud de modificación al anexo financiero del contrato interadministrativo PIC 2025", dirigido a la supervisión del contrato, solicitó:

"…Una vez iniciada la fase contractual individual con cada uno de los profesionales vinculados, y luego de realizar un análisis conjunto de las responsabilidades, cargas de desplazamiento, y tiempo de dedicación por perfil profesional, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste proporcional en la asignación salarial de algunos cargos, específicamente aquellos correspondientes a enfermería, psicología y fisioterapia.

Dicho ajuste, más allá de su naturaleza financiera, responde a un criterio de justicia distributiva en el contexto de la igualdad sustancial de funciones, desplazamientos y carga laboral, tal como se verá sustentado en el siguiente acápite…

…En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Gerencia propone formalmente la modificación del anexo financiero, en el sentido de reajustar el valor mensual de remuneración de los siguientes perfiles profesionales, sin que ello implique alteración del presupuesto total aprobado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ni modificación en la destinación de los costos indirectos:

Perfil Profesional	***Valor Inicial***	***Ajustado***
Enfermería	*$4.000.000*	*$3.800.000*
Psicología	*$3.500.000*	*$3.800.000*
Fisioterapia	*$4.100.000*	*$3.300.000*

Esta redistribución ha sido resultado de reuniones operativas con los profesionales implicados y responde a las siguientes consideraciones:
• La profesional en enfermería, si bien tiene una carga importante en desplazamiento, comparte itinerancia, responsabilidad y distribución de actividades comunitarias con los demás perfiles.
• La psicóloga del proyecto ha asumido cargas específicas asociadas a atención psicosocial postpandemia, cobertura en instituciones educativas y liderazgos de estrategia en entornos de salud mental, lo que justifica un ajuste proporcional al alza.
• La fisioterapeuta, con menor carga de desplazamientos rurales y frecuencia de visitas, acepta la reducción como parte de la equidad presupuestal general. Cabe reiterar que estas decisiones fueron consensuadas y no representan vulneración alguna de derechos adquiridos, habiéndose firmado los contratos individuales con pleno conocimiento y aceptación de las condiciones reajustadas…

…Con fundamento en los argumentos aquí expuestos, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en cabeza de su representante legal, solicita de manera formal a la Dirección Territorial de Salud de Caldas su visto bueno para modificar el anexo financiero contenido en el contrato interadministrativo PIC 2025, bajo las condiciones y valores aquí detallados".

(solicitud anexa).

5). La supervisión del contrato interadministrativo No. **150.25.4.0354** de 2025, Profesional Universitaria. Alba Lucidia Arboleda Mejía, a través de oficio **SP-140 - CUI-479-2025** del día veinticuatro (24) de abril de 2025, dirigido a la Subdirección Jurídica y el ordenador del gasto- Subdirector de Salud Pública-, con asunto: "Solicitud de Modificación Anexo Financiero contrato PIC Pensilvania 150.25.40354", solicitó:

"La ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania solicita realizar ajuste al anexo financiero, lo anterior puesto que en desarrollo del proceso de planificación y estructuración técnica del contrato interadministrativo para la implementación del PIC 2025, de la presente anualidad se definió inicialmente un anexo financiero que acompañaría dicho acuerdo, estableciendo los valores estimados de remuneración para los diferentes profesionales de la salud que participarían en la ejecución de las estrategias territoriales del plan.

Sin embargo, una vez iniciada la fase contractual individual con cada uno de los profesionales vinculados, y luego de realizar un análisis conjunto de las responsabilidades, cargas de desplazamiento, y tiempo de dedicación por perfil profesional, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste proporcional en la asignación salarial de algunos cargos, específicamente aquellos correspondientes a enfermería, psicología y fisioterapia.

Dicho ajuste, más allá de su naturaleza financiera, responde a un criterio de justicia distributiva en el contexto de la igualdad sustancial de funciones, desplazamientos y carga laboral, tal como se verá sustentado en el oficio que se adjunta por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania.

Por ello como supervisora considero pertinente realizar otro-si para modificar el anexo técnico financiero del Contrato Interadministrativo número 150.25.4.0354 de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania.".

(solicitud anexa).

6). Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dada la necesidad que tiene la entidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario **MODIFICAR EL ANEXO No. 02 -ANEXO FINANCIERO- DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0354** de 2025, contenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL CONTRATO Y NUMERAL UNO DE LA CLÁUSULA TERCERA – LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ES.E.-** para reajustar el valor mensual de remuneración de los profesionales: Enfermería, Sicología, Fisioterapia; sin que ello implique alteración del presupuesto total aprobado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ni modificación en la destinación de los costos indirectos.

7). En consecuencia, sesuscribe el presente **OTROSÍ No. 01,** con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR EL ANEXO 2- ANEXO FINANCIERO-** del contrato interadministrativo No. **150.25.4.0354** de 2025, reajustando el valor mensual de remuneración de los profesionales: Enfermería, Sicología, Fisioterapia; sin que ello implique alteración del presupuesto total aprobado por la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, ni modificación en la destinación de los costos indirectos, en los términos señalados por la supervisión. **(*SE ANEXA ANEXO FINANCIERO (ANEXO NO. 02), ACTUALIZADO Y MODIFICADO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO NO. 01).***

CLÁUSULA SEGUNDA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: La aprobación de la presente modificación No. 01 se realizará mediante la plataforma transaccional **SECOP II.**

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*